



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2268/2021**

### **ESTABLECE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA CONOS CERRADOS CON SEMILLAS INMADURAS DE PINUS TAEDA, PROCEDENTES DE ARGENTINA.**

Santiago, 13/04/2021

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Nº 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgadas por el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 3.080 de 2003; Nº 3.815 de 2003; Nº 3.589 de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero y el Análisis de Riesgo de Plagas de conos cerrados con semillas inmaduras de *Pinus taeda*, origen Argentina.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, conos cerrados con semillas inmaduras de *Pinus taeda*.
3. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones Nº 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para conos cerrados con semillas inmaduras de *Pinus taeda*, procedentes desde Argentina, el cual concluyó que este material no tiene asociadas plagas cuarentenarias para el país
4. Que, los embriones inmaduros de las semillas de *Pinus taeda* serán extraídos para producción de plantas bajo condiciones de cultivo in vitro en laboratorio definido por el importador.
5. Que, el laboratorio donde se realizarán las extracciones de los embriones será validado por el SAG.

#### **RESUELVO:**

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para conos cerrados con semillas inmaduras de *Pinus taeda*, procedentes de Argentina:
  - a. Para su ingreso al país, el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, sin declaraciones adicionales.
  - b. Los conos deben venir verdes, cerrados, libres de suelo y otros restos vegetales capaces de transportar plagas.
  - c. El envío debe transportarse en envases de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.

d. Al momento de ingresar el material deberá declararse el Laboratorio en que se realizará la extracción de embriones, el que deberá estar validado por la Dirección Regional del SAG de su circunscripción.

e. La validación del Laboratorio se realizará mediante un informe idóneo acorde al objeto de la importación el cual debe ser emitido por el SAG de la oficina receptora, consignado en el la aprobación de: infraestructura, equipamiento, método de destrucción de los residuos vegetales e indicando el nombre del profesional a cargo que cumplirá funciones de contraparte ante el SAG y dirección del laboratorio.

f. El envío será sellado por el SAG en el punto de ingreso, deberá almacenarse y transportarse a las dependencias del Laboratorio declarado, debidamente resguardado a fin de mantener su condición de certificación fitosanitaria.

g. Los residuos vegetales que se originan como resultado de la extracción de embriones de los conos inmaduros, deberán ser sometidos a destrucción a través de incineración o desactivación biológica en autoclave en forma inmediata.

2. La partida será inspeccionada por el Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N°3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenaria de acuerdo a Evaluación de Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acuerdos con el riesgo identificado.

3. Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DRP/MMF/RAM/TGR/VCM/ACV/VLAR/GMV/CCS/FGB

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Andres Arbizu Calaf - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=100935558&hash=dec39>